| CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-008-2026 SECOP II | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** |
| **NIT** | **891.800.475-0**<br>**REP. JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**<br>**C.C. N. 79.719.122 DE BOGOTA D.C** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA**<br>**NIT 900.339.464-5**<br>**REP. DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ** |
| **IDENTIFICACION** | **C.C. No. 52.811.038 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C** |

Entre los suscritos a saber: **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACA, y por la otra **FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA**, identificada con NIT. 900.339.464-5, representada legalmente por DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.811.038 de Santafé de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

| CLÁUSULAS | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ.** |
| **2. OBLIGACIONES GENERALES** | Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ASOCIADO la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>**1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.<br>**2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.<br>**5.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.<br>**6.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.<br>**7.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.<br>**8.** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.<br>**9.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar |

| | |
|---|---|
| | la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.<br>**10.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista |
| **3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | 1. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, para la correcta ejecución del objeto del Convenio.<br>2. El asociado, una vez contratado, deberá presentar a la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales la documentación requerida, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, incluyendo: Protocolos en todas las cadenas de ejecución, Manejo higiénico-sanitario, Plan de saneamiento básico, Programa de limpieza y desinfección, Programa de control de plagas, Transporte y plan de rutas, Empaque y embalaje y Menaje y dotación.<br>3. El asociado deberá designar un Coordinador Operativo, quien actuará como enlace con la Administración Municipal durante toda la ejecución del convenio. Su función será garantizar el cumplimiento de todas las actividades del plan de alistamiento, desde la formalización del convenio hasta el inicio de su operación.<br>4. El asociado deberá contar con personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar de manera adecuada cada una de las etapas del programa, desde el alistamiento hasta la distribución de los alimentos. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, incluyendo experiencia, habilidades y conocimientos en la normatividad aplicable a estos casos.<br>5. El asociado debe realizar el pago del 50% correspondiente al servicio de energía eléctrica y 50% correspondiente al servicio agua del Centro Vida, y el 100% del servicio de gas natural.<br>6. Garantizar en las actividades a desarrollar, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.<br>7. Presentar por cada periodo de pago los soportes que evidencian compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor de la cuenta de cobro presentada, las cuales pueden corresponder a adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación de Alimentación de Adulto Mayor cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.<br>8. El asociado deberá responder de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos a los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión del programa. Asimismo, deberá acatar las recomendaciones y observaciones emitidas para garantizar su adecuado desarrollo.<br>9. Informar de inmediato cualquier anomalía, inconveniente o novedad que surja en la operación, presentando los informes correspondientes y proponiendo acciones de mejora para cada situación.<br>10. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión. |

| | |
|---|---|
| | 11. Utilizar las bodegas exclusivamente para el almacenamiento de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos.<br>12. Realizar la entrega de los víveres e insumos al Centro Vida, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, acreditar tarjeta de propiedad o documento que soporte la disponibilidad de los vehículos.<br>13. Mantener en perfectas condiciones las instalaciones físicas puestas a disposición y realizarle el proceso de aseo y desinfección de manera permanente.<br>14. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del objeto del convenio, de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. |
| **4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al operador.<br>2. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.<br>3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.<br>4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.<br>5. Consignar al Asociado, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.<br>6. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual<br>7. Disponer de instalaciones físicas para el desarrollo del convenio.<br>8. Solicitar al operador los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.<br>9. Brindar al operador la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio |
| **5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLAR** | Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa de acuerdo a los términos establecidos en el estudio previo el cual forma parte integral del presente convenio. |
| **6. PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución del presente convenio será de **TREINTA Y TRES (33) DIAS HABILES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. |
| **7. VALOR Y FORMA DE PAGO** | **VALOR:** El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 129.740.000).**<br><br>De acuerdo al valor de costos del estudio previo, propuesta presentada, ofrecimiento adicional y valores a cancelar en cada ración para preparar teniendo en cuenta los |

aportes del municipio y del asociado así:

**APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($124.740.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen.

Los cuales se pueden discriminar de la siguiente manera:

**Costo Complemento Tipo Almuerzo Ración preparada en sitio**

| DESCRIPCIÓN | VALOR PROMEDIO |
|---|---|
| Valor promedio Ingredientes | $ 12.350 |
| Personal manipulador de alimentos | $ 1.250 |
| Transporte carro con termokin para garantizar cadena de frio | $ 1.450 |
| Elementos de aseo para garantizar condiciones higiénicas sanitarias | $ 1.300 |
| Personal logístico (Embalaje, carga y descarga de materia prima) | $ 1.600 |
| Servicios de gas, agua y energía | $ 1.200 |
| Transporte Área Rural | $ 1.850 |
| **TOTAL** | $ **21.000** |

| TIPO DE RACIÓN | No. DE BENEFICIARIOS ADULTOS | No DE DÍAS | VALOR MINUTA DIARIA | VALOR TOTAL DIA | VALOR TOTAL APORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Ración Preparada en sitio diaria | 180 | 33 | $ 21.000 | $ 3.780.000 | **$ 124.740.000** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 124.740.000** |

**APORTE DE LA ESAL: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)** de acuerdo a la propuesta presentada aportara un porcentaje adicional de acuerdo a lo siguiente;

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR APORTE ADICIONAL |
|---|---|---|
| **DOTACION DE SUDADERAS PARA ADULTOS MAYORES CENTRO VIDA AÑOS DORADOS** | El proponente que dentro de su oferta, manifieste un aporte adicional para la entrega de dotación de 25 sudaderas destinados a los adultos mayores del Centro Vida “Años Dorados”. Cada uniforme estará compuesto por los siguientes elementos, detallados con sus respectivas especificaciones técnicas:<br><br>Sudadera de 2 piezas en material Antifluido tipo Universal de Lafayette.<br><br>- Chaqueta color azul con franja roja y blanco<br>- Pantalón con banda elástica con dos franjas de color rojo y blanco de acuerdo a como la entidad lo solicite, así misma bordada con logo, proporcionado por la entidad.<br><br>Antifluido: Su tecnología crea una película protectora que repele el agua y otros fluidos, evitando que penetren la tela y protegiendo la piel. | $ 5.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Protección Solar (UPF): la tela incluye protección contra los rayos solares<br>Resistencia y Durabilidad: Tejido resistente al rasgado y a la tensión, lo que las hace que sean prendas de larga duración.<br><br>Comodidad: Son telas maleables, suaves al tacto y ofrecen comodidad al usuario<br>Se debe especificar cada una de los ítems con especificaciones y valor de los mismos | |
| | | **TOTAL** | **$ 5.000.000** |

**DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD:** El valor del convenio se pagará mediante **ACTAS PARCIALES** por raciones servidas entregadas, según planilla debidamente firmada por el beneficiario, lo anterior previa presentación de todos los soportes y evidencias que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado.

Para tramitar el último pago, el operador deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el OPERADOR, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el OPERADOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del OPERADOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.
**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

**DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL.** El valor de los aportes de la ESAL se pagará a la medida de la ejecución del convenio y según cronograma presentado y acordado por la entidad con la ESAL.

**8. IMPUTACION PRESUPUESTAL**

El valor del Convenio se encuentra amparado con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **PRESUPUESTAL** | | | |
| | 2026001263<br><br>07/09/2026 | 2.3.2.02.02.006-121000-41-4103-41.03.06.01-4103067-91137-16 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA | $ 1.916.566,19 |
| | | 2.3.2.02.02.006-121000-41-4104-41.04.00.08-4104008-91137-16 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA | $ 100.000.000,00 |
| | | 2.3.2.02.02.006-1231192-41-4104-41.04.00.08-4104008-91137-16 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA | $ 128.955,70 |
| | | 2.3.2.02.02.006-12330445-41-4104-41.04.00.08-4104008-9999999999916 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TRA | $ 12.437.758,11 |
| | | 2.3.2.02.02.006-1333201-41-4104-41.04.00.08-4104008-9999999999916 | COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA | $ 10.256.720,00 |
| | **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | **$ 124.740.000,00** |

**9. GARANTIA**

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

**a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte dell municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

**b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

**c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

**d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas si lo hubiese en la que tendra la calidad de asegurados el Municipio, Beneficiarios y terceros que puedan resultar afectados, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más).

La Esal deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

| | |
|---|---|
| | La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia |
| **10. SUPERVISION** | **Supervisión:** Se ejercerá a través de la ***Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales*** de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.<br>El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.<br><br>El operador debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Operador no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.<br><br>Si el operador rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias |
| **11. PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO** | La **FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA** con la suscripción del contrato se compromete a: **1**. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. **2**. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **3**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. **4**. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato. **5**. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que **FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA** desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. |
| **12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** | Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o |

| | |
|---|---|
| | parcial del mismo por parte del ASOCIADO en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del contrato. |
| **13. MULTAS** | En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de Incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo |
| **14. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución |
| **15. LIQUIDACIÓN** | Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. |
| **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** | El ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 |
| **17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** | El ASOCIADO no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. |
| **18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN** | El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. |
| **19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. |

| | |
|---|---|
| **20. VEEDURÍA** | Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 |
| **21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Municipio de Chiquinquirá y el ASOCIADO. |
| **22. PROPIEDAD INTELECTUAL** | Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| **23. CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **24. MANEJO DE DATOS PERSONALES** | EL ASOCIADO se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014. |
| **25. REPRESENTACIÓN** | El Asociado es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia, el Asociado NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **26. INDEMNIDAD** | EL ASOCIADO mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. |
| **27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES** | El Asociado declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad. |

| | |
|---|---|
| **28. DOMICILIO** | Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Chiquinquirá Boyacá. |
| **29. DOCUMENTOS** | Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. |
| **30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de para su ejecución se requiere: a- por parte del Asociado: Constituir la garantía única (cuando aplique) b- Por parte de la ENTIDAD: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (Cuando aplique) c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio |
| **31. PUBLICACIÓN** | De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | | **Revisado por:** | | **Aprobado por:** | |
| **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** |
| LILIANA GUTERREZ<br>Apoyo Profesional | | LINNA NATALY CABRA COY<br>Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual | | JULIO CESAR BARJAS BORDA<br>Asesor Jurídico | |
| **Nombre del documento** | | | | **Versión** | |
| **Dependencia** | Direccion de Compras Publicas y Gestión Contractual | **TRD** | | **Consecutivo** | |
| **Proceso:** | | | **Procedimiento:** | | |
| **Dimensión:** | | | **Política:** | | |